

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 225 del
20 de noviembre 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Jefe Oficina de Planeación solicito a Corpocesar la intervención de cuatro (4) arboles de la especie Uvito brasilero, ubicados en la Cra 19ª # 9b-37, Barrio los Cortijos ya que dichos árboles se encuentran afectados fitosanitariamente por Comejen, ocasionando daños en dicha vivienda.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , "**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 19 de Septiembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 9360, presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para la tala de cuatro (4) árboles de las especies: Uvito Brasileiro (*Syzygium cumini*), ubicados en el frente y costado de su vivienda, sobre Carrera 19ª No. 9 B – 37, de la ciudad de Valledupar, por estar en mal estado fitosanitario y causando daños con sus raíces.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 225 del 20 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

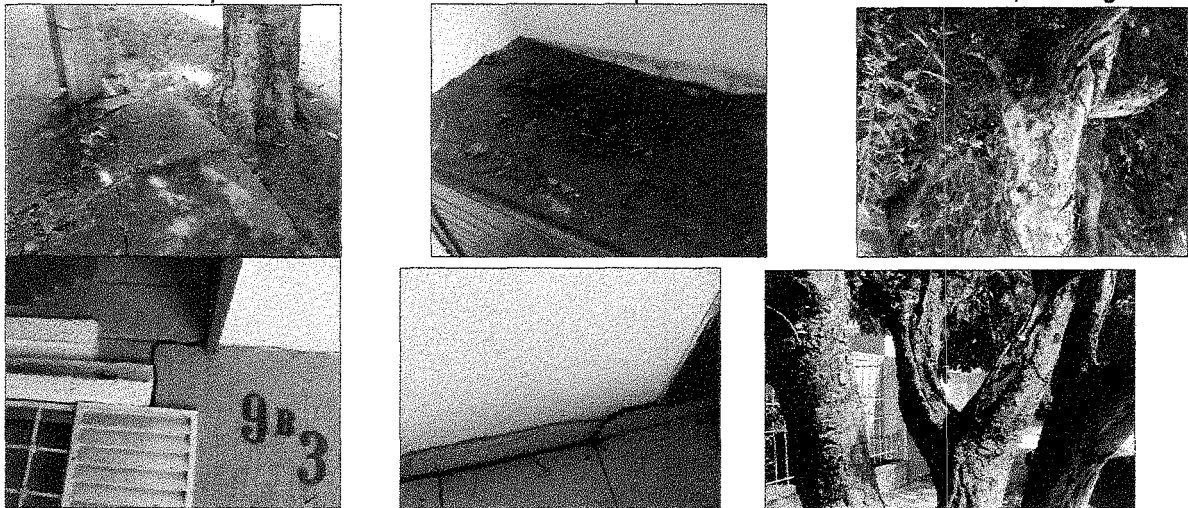
2

Mediante Auto No. 261 del 2 de Octubre de 2018, emanado de la Coordinación **GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar** ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles de la especie Uvito Brasileiro (*Syzygium cumini*), ubicados en la Carrera 19ª No. 9 B – 37, de la ciudad de Valledupar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 5 de octubre de 2018, me trasladé a la dirección Carrera 19ª No. 9 B – 37, de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de cuatro (4) árboles de la especie Uvito brasileiro (*Syzygium cumini*), que se encuentran plantados allí en el frente y costado de la vivienda, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

En la evaluación visual a los cuatro árboles de la especie Uvito brasileiro (*Syzygium cumini*), allí existentes, ubicados en espacio público, se detectaron defectos visivos físicos como tallos bifurcados con ramas mal distribuidas en su superficie, y proliferación de ramas desde la base de la parte baja del tallo. También, se verificó un mal estado fitosanitario con daños mecánicos y tejidos muertos en los tallos y ramas, debido a prácticas de podas mal realizadas en tiempos pasados, sin ninguna practica de manejo adecuado, lo que hace imposible su restauración, además los insectos de comején le han causado daño a elementos de madera en el interior de la vivienda como cielo raso y gabinetes de cocina; de igual manera se observó agrietamiento en las losas del andén peatonal dificultando el normal desplazamiento de los transeúntes, ver registros:



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación de los árboles en espacio público, el estado fitosanitario, agrietamiento en el piso del andén peatonal y afectación en le cielo raso y gabinete de cocina la morfología de las estructuras arbóreas notoriamente bifurcadas y con daños mecánicos, tejidos muertos, con proliferación de ramas desde la parte baja del tallo.

En la siguiente tabla se detallan las variables dasométricas:

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS								
Carrera 19ª No. 9 B – 37, de la ciudad de Valledupar								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar
1	Uvito Brasileiro	<i>Syzygium cumini</i>	1.32	0.42	6	0.139	0.59	Erradicar
2	Uvito	<i>Syzygium</i>	1.60	0.51	7	0.204	1.02	Erradicar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 225 del 20 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3								
	Brasileño	<i>cumini</i>						
3	Uvito Brasileño	<i>Syzygium cumini</i>	1.88	0.60	6	0.283	1.20	Erradicar
4	Uvito Brasileño	<i>Syzygium cumini</i>	2.07	0.66	6	0.342	1.46	Erradicar
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 000097 ha.						0.97		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							4.27	

El tratamiento silvicultural para los cuatro (4) árboles caracterizados anteriormente en la tabla, es erradicación o derribo.

El volumen de los cuatro árboles a erradicar es de cuatro coma veinte siete (4,27 m³) metros cúbicos. El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento de los cuatro árboles es de cero coma noventa y siete (0,97 m²) cuadrados, equivalente a 0,000097 hectáreas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación del municipio de Valledupar.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de cuatro (4) árboles de la especie Uvito Brasileño (*Syzygium cumini*), para ser erradicados como se describió anteriormente en la tabla de inventario forestal.

3.3.- En la evaluación visual a los cuatro árboles, se detectaron defectos visivos físicos como tallos bifurcados con ramas mal distribuidas en su superficie, y proliferación de ramas desde la base de la parte baja del tallo.

3.4.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.5.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los cuatro (4) árboles relacionados en la tabla del punto 2 de este informe.

3.6.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado; en total serán cuatro árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

3.7.- Estos deben ser de las especies Puy, Corazón fino, Carreto, Cañaguat, Olivo Santo, Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas y en la época de la Floración sea un espectáculo colorido por sus flores.

3.8. La actividad de siembra de los árboles debe ser realizada por personas idóneas en estas actividades.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 225 del 20 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4

3.9.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes. Y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada, adecuadas al sitio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatú (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. Ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso.

3.10.- Los árboles se plantarán en el área de erradicación de los mismos

3.11.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

1) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.

2) Categoría de especie:

Ubito Brasileiro (*Syzygium cumini*), volumen = 4,27 m³, Otras Especies

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza Humana.

3.12.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. 3.12.- El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento de los cuatro árboles es de Cero coma noventa y siete (0,97 m²) cuadrados, equivalente a 0,000097 hectáreas.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles de la especie Ubito brasileiro (*Syzygium cumini*), señalada en la tabla de inventario, localizados en espacio público sobre Carrera 19ª No. 9 B – 37, de la ciudad de Valledupar.

En la evaluación visual se detectaron defectos visivos físicos como tallos bifurcados con ramas mal distribuidas en su superficie, y proliferación de ramas desde la base de la parte baja del tallo.

Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de cargas en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los cuatro árboles de la especie Ubito brasileiro (*Syzygium cumini*).

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los cuatro (4) árboles aislados indicados en el concepto técnico.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 225 del 20 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado; en total serán cuatro árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles)..

5.5.- Los árboles que remplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatú (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo.**

5.7.-Cumplir con la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible MADS.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la actividad de erradicación de los árboles se debe tener en cuenta el uso de los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

En razón y mérito de lo expuesto,



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 225 del 20 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para autorizar intervención forestal consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles de la especie Uvito brasileiro (*Syzygium cumini*) ubicados en la Carrera 19ª No. 9 B – 37, de la ciudad de Valledupar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible MADS.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
8. Erradicar única y exclusivamente los cuatro (4) árboles aislados indicados en el concepto técnico.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de la poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.
11. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado; en total serán cuatro árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles)..

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 225 del 20 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

7

12. Los árboles que remplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatú (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.
13. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá reponerlo.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 20 días del mes de noviembre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 229-10-2018
Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015